

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREA DE BIEN INMUEBLE PARA LA
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA AGENCIA BANCARIA, DEL
BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL BOULEVARD
EL ROSARIO, ZONA 1, MUNICIPIO DE PLAYA GRANDE IXCÁN,
DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintitrés de abril del año dos mil trece, **NOSOTROS:**

Por una parte el Licenciado **JORGE ADÁN COLINDRES CORDÓN**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– que contiene el Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil ciento noventa y cinco, espacio, treinta y siete mil ciento noventa y cuatro, espacio, un mil novecientos uno (2195 37194 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, República de Guatemala, Centroamérica, y actúa en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, tal y como lo acredita con el primer testimonio de fecha uno (1) de agosto del año dos mil once (2011) de la escritura pública número ochocientos sesenta y dos (862) autorizada en esta ciudad, por el Notario Eduardo Arce Valenzuela, el día veintidós (22) de julio del año dos mil once (2011) que contiene **MANDATO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** otorgado a su favor por la entidad denominada **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo la inscripción número uno (1) del PODER doscientos veinticuatro mil quinientos veinticuatro guion E (224524-E) y, en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y cinco (648735), folio ochocientos treinta (830), del libro sesenta y cuatro (64) de Mandatos, expediente número sesenta y un mil ochocientos noventa y uno guion dos mil once (61891-2011), con fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil once (2011); y, por la otra parte **CÉSAR EUSEBIO TORRES VALENZUELA**, de cincuenta años de edad, casado, empresario, guatemalteco, con domicilio en el departamento de El Quiché, quien se identifica con la cédula de vecindad con numero de orden N guion catorce y de registro Diez

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREA DE BIEN INMUEBLE PARA LA
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA AGENCIA BANCARIA, DEL
BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL BOULEVARD
EL ROSARIO, ZONA 1, MUNICIPIO DE PLAYA GRANDE IXCÁN,
DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ.**

mil cuatrocientos setenta (N-14 10,470), extendida por el Alcalde Municipal de Playa Grande Ixcán, departamento de El Quiché, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Junta de Administración de la **EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD –EMRE– con sede en la cabecera municipal de Playa Grande Ixcán, departamento de El Quiché**, tal y como lo acredita con el Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en el municipio de Playa Grande Ixcán, departamento de El Quiché, el día veintidós (22) de mayo del año dos mil doce (2012), por el Notario Jeremías Lucas Lucas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la municipalidad de Playa Grande Ixcán, departamento de El Quiché, bajo el Acta número veinticinco guion dos mil doce (25-2012), de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil doce (2012), folio Veinticinco (25), del libro Once (11) de Inscripciones de Personas Jurídicas, razón extendida por la Registradora, Olga Angelly Guanché Xitumul, del Registro de Personas Jurídicas del municipio Playa Grande Ixcán, departamento de El Quiché y Certificación del punto Séptimo del Acta número veintisiete guion dos mil doce (27-2012), folios Trescientos setenta y dos al Trescientos setenta y seis (372 al 376), del Libro de Actas de la Empresa Municipal Rural de Electricidad, de la sesión celebrada el día veinte (20) de septiembre del año dos mil doce (2012), documento extendido por el Secretario Víctor René Aguilar Balsells, con fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil trece (2013) y Certificación del punto Tercero del Acta número cero nueve guion dos mil trece (09-2013), folios Cuatrocientos trece al Cuatrocientos diecisiete (413 al 417), del Libro de Actas de la Empresa Municipal Rural de Electricidad, de la sesión celebrada el día veintiuno (21) de marzo del año dos mil trece (2013), en la que la Junta de Administración autoriza y faculta para gestionar, tramitar, suscribir y firmar el presente Contrato, documento extendido por el Secretario Víctor René Aguilar Balsells, con fecha veintiuno (21) de marzo del presente años. Nosotros los

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREA DE BIEN INMUEBLE PARA LA
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA AGENCIA BANCARIA, DEL
BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL BOULEVARD
EL ROSARIO, ZONA 1, MUNICIPIO DE PLAYA GRANDE IXCÁN,
DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ.**

otorgantes en las calidades con que actuamos, declaramos: a) Ser de las generales de identificación personal consignadas y nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Que la representación que se ejercita de nuestra parte, conforme a la ley y a nuestro juicio, es suficiente para el otorgamiento de este contrato; c) Que por este acto celebramos, **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREA DE BIEN INMUEBLE** el que queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El señor **CÉSAR EUSEBIO TORRES VALENZUELA**, en la calidad con que actúa, manifiesta **BAJO JURAMENTO SOLEMNE**, y sabedor de las penas relativas al delito de perjurio si lo declarado no fuere cierto, que su representada la **EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD –EMRE– con sede en la cabecera municipal de Playa Grande Ixcán, departamento de El Quiché**, a quien en el presente contrato se le denominará “**LA ARRENDANTE**”, que es legítima propietaria y poseedora de un bien inmueble ubicado en el **Boulevard El Rosario, zona uno (1), Municipio de Playa Grande Ixcán, departamento de El Quiché**, el cual carece de título inscrito o inscribible y de matrícula fiscal y el que está poseído con los atributos de ley, el cual cuenta con un área de *Seis mil trescientos noventa y nueve punto setenta y nueve metros cuadrados (6399.79 Mts²)*, medias lineales, azimut y colindancias que constan en el plano firmado por el Ingeniero Agrónomo Emiliano Panjoj Pérez, colegiado número Tres mil quinientos veintinueve (3529), elaborado en marzo del año dos mil diez (2010) y que a continuación se describen: de la estación cero (0) al punto de observación uno (1) azimut de cincuenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, cero cero segundos (57° 54' 00'') con una distancia de Ochenta (80.00) metros, colindando con carretera hacia frontera con México; de la estación uno (1) al punto de observación dos (2) azimut de ciento cuarenta y siete grados, veintiséis minutos, veintisiete segundos (147° 26' 27'') con una distancia de Ochenta (80.00) metros, colindando con predio de mercado; de la estación dos (2) al punto de observación tres (3)

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREA DE BIEN INMUEBLE PARA LA
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA AGENCIA BANCARIA, DEL
BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL BOULEVARD
EL ROSARIO, ZONA 1, MUNICIPIO DE PLAYA GRANDE IXCÁN,
DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ.**

azimut de doscientos treinta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, cero cero segundos (237° 54' 00'') con una distancia de Ochenta (80.00) metros, colindando con predio de mercado y de la estación tres (3) al punto de observación cero (0) azimut de trescientos veintisiete grados, veintiséis minutos, veintisiete segundos (327° 26' 27'') con una distancia de Ochenta (80.00) metros, colindando con Boulevard El Rosario, acreditando el derecho de propiedad con la Constancia número Un mil trescientos ochenta y nueve guion doce (No. 1,389-12), extendida por el señor Carlos Alfredo Cahuec Quej, Alcalde Municipal, el día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil doce (2012). Del cual se arrendará el Salón de Reuniones de las nuevas instalaciones de -EMRE-, con un área de **Sesenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados (64.80 Mts²)**. **SEGUNDA:** **DECLARACIÓN DE GRAVÁMENES:** "LA ARRENDANTE" hace constar de manera expresa que sobre el área del bien inmueble objeto del presente contrato no existen gravámenes, anotaciones ni limitaciones que impidan el otorgamiento del presente contrato o que afecte el derecho de la otra parte o terceras personas, y en todo caso sujeta al saneamiento y evicción de ley. En caso de que el bien inmueble fuere objeto de reclamación por un tercero, y esto afectare los intereses del banco, "LA ARRENDANTE" se compromete a resarcir a "BANRURAL" de los gastos incurridos en la remodelación y/o habilitación del área del bien inmueble, así como otros gastos conexos relacionados a esta reclamación, sin perjuicio de las sanciones legales que por perjurio tuviere el hecho. **TERCERA:** Continúa manifestando "LA ARRENDANTE", que por este acto da en arrendamiento al **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**, a quien en adelante se le identificará indistintamente como "BANRURAL" o "EL ARRENDATARIO", el área del bien inmueble identificada en la cláusula precedente, de conformidad con las condiciones y estipulaciones que se consignan en el presente instrumento. **CUARTA: DE LAS CONDICIONES Y ESTIPULACIONES**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREA DE BIEN INMUEBLE PARA LA
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA AGENCIA BANCARIA, DEL
BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL BOULEVARD
EL ROSARIO, ZONA 1, MUNICIPIO DE PLAYA GRANDE IXCÁN,
DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ.**

DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por las siguientes condiciones y estipulaciones: A) **DEL PLAZO:** El plazo del presente arrendamiento será de **QUINCE AÑOS**, a partir del día **UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**, venciendo en consecuencia el **UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIOCHO**. El plazo contractualmente pactado podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes contratantes por medio de otro documento de igual naturaleza o escritura pública, conforme lo decidan las partes contratantes, lo que deberá formalizarse con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado. El hecho de que **"LA ARRENDANTE"** reciba una renta sin haber prorrogado el presente contrato, en ningún momento se tendrá que el arrendamiento se vuelva de plazo indeterminado o indefinido, sino que se entenderá prorrogado por un plazo igual al monto de la renta pagada, debiendo faccionarse en todo caso un nuevo contrato. **"EL ARRENDATARIO"** hace la salvedad de que si por razones ajenas a su voluntad, se cerrara temporal o definitivamente, o bien se trasladara la sede de la agencia bancaria a otro lugar distinto del área del bien inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, el plazo del contrato se dará por finalizado automáticamente, sin que exista responsabilidad de su parte. Para tal caso, deberá mediar un cruce de cartas notificando dicha situación a **"LA ARRENDANTE"**, por lo menos con treinta (30) días de anticipación. B) **DEL DESTINO:** El área del bien inmueble dada en arrendamiento se destinarán única y exclusivamente para la instalación y funcionamiento de una Agencia Bancaria, del **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el bien inmueble ubicado en la dirección antes citada, en la cual se prestarán los servicios propios del giro normal de un banco. C) **DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL ÁREA DEL BIEN INMUEBLE:** El área del bien inmueble objeto de este contrato se encuentra en buen estado de conservación y **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a mantenerla y a devolverla con las mejoras existentes al final del plazo o de sus prórrogas, en esta misma forma, sin más

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREA DE BIEN INMUEBLE PARA LA
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA AGENCIA BANCARIA, DEL
BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL BOULEVARD
EL ROSARIO, ZONA 1, MUNICIPIO DE PLAYA GRANDE IXCÁN,
DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ.**

demérito que el causado por un prudente y adecuado uso. **D) DE LA RENTA:** La renta mensual a pagar será de **CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 5,600.00)**. Acuerdan los comparecientes, en las calidades con que actúan, que al monto de la renta detallada **incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, y deberá agregársele cualquier otro impuesto o tributo que grave en el futuro el arrendamiento objeto del presente contrato y que por determinación de la ley deba pagar **"EL ARRENDATARIO"**. Se tiene por entendido que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por ley debe pagarlo **"LA ARRENDANTE"**, por lo que exime de toda responsabilidad sobre éste a **"EL ARRENDATARIO"**. Las rentas serán pagadas por **"EL ARRENDATARIO"** a **"LA ARRENDANTE"** en forma mensual y anticipada, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, previo la presentación de la factura contable correspondiente, que deberá ser emitida a nombre del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima **-BANRURAL-**, con Número de Identificación Tributaria **-NIT-** dos millones ciento noventa y seis mil quinientos veintiuno guion ocho (2196521-8) y presentada al Gerente de la Agencia Bancaria, en los primeros cinco (5) días de cada mes. Los pagos se harán mediante acreditamiento directo en cuenta monetaria, a nombre de **"LA ARRENDANTE"**, del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima **-BANRURAL-**, en horarios de atención al público, durante los siguientes cinco (5) días hábiles de la fecha de presentación de la factura correspondiente. **E) INCREMENTOS:** Las partes contratantes establecen que a partir del segundo año, comprendido del uno de abril del año dos mil catorce, hasta la finalización del plazo del presente contrato, la renta mensual a pagar sufrirá un incremento del **dos por ciento (2%) anual**, calculando sobre la renta inmediata anterior. En cuanto a los incrementos que no se cobren en la fecha establecida por **"EL ARRENDANTE"**, no podrán ser cancelados retroactivamente, eximiendo de toda responsabilidad sobre éstos a **"EL ARRENDATARIO"**. **F) DE LAS MEJORAS AL ÁREA DEL BIEN INMUEBLE:**

5,600.00
5,000 - IVA
5,100 + 600 -
5,02 + 612 -
+ 624.24
+ 636.72
5,600.00
5,712.00
5,826.24
5,942.74

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREA DE BIEN INMUEBLE PARA LA
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA AGENCIA BANCARIA, DEL
BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL BOULEVARD
EL ROSARIO, ZONA 1, MUNICIPIO DE PLAYA GRANDE IXCÁN,
DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ.**

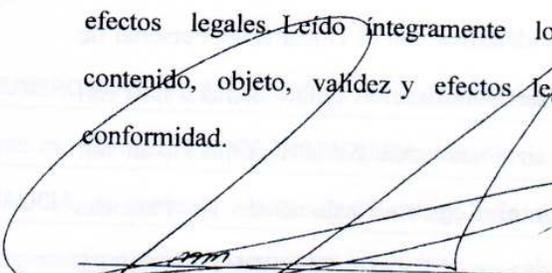
“LA ARRENDANTE” expresamente autoriza a “EL ARRENDATARIO”, para hacer las mejoras y remodelaciones que se consideren necesarias o de utilidad para el buen desarrollo de la Agencia Bancaria y la del ornato pertinente, por lo que los contratantes convienen que al momento de finalizar el presente contrato, “EL ARRENDATARIO”, únicamente podrá llevarse consigo aquellas mejoras que puedan separarse sin perjuicio o menoscabo del área del bien inmueble arrendada o de sus instalaciones. Las demás quedarán a favor del bien inmueble y no podrá proponerse como compensación o pago de rentas atrasadas. **G) DEL PAGO DE LOS SERVICIOS CON QUE CUENTA EL ÁREA DEL BIEN INMUEBLE:** Los servicios con que cuenta y/o llegue a contar el área del bien inmueble, así como de sus excesos, si los hubiere, correrán por cuenta de “EL ARRENDATARIO”, siendo responsable por el pago de los mismos en las correspondientes empresas, hasta la terminación del presente contrato y de sus prórrogas, si las hubiere. En tal virtud queda expresamente obligado a presentar a “LA ARRENDANTE” cada vez que ella lo requiera los comprobantes contables de pago de los servicios identificados, para efecto de acreditar el cumplimiento puntual de esta obligación. **H) IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Durante toda la vigencia del presente contrato de arrendamiento y de sus prórrogas, si las hubiere, “LA ARRENDANTE” estará obligada a pagar los impuestos, derechos y/o contribuciones que graven la propiedad del área del bien inmueble arrendada, incluyendo el pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles correspondiente, eximiendo de toda responsabilidad sobre éstos a “EL ARRENDATARIO”. **I) DE LAS PROHIBICIONES:** A “EL ARRENDATARIO” le queda totalmente prohibido: a) darle otro uso o destino distinto al área del bien inmueble que por este contrato se da en arrendamiento; b) de subarrendar total o parcialmente el área del bien inmueble relacionada; c) a ceder los derechos que adquiere por el presente contrato, sin previo aviso por escrito de “LA ARRENDANTE” y sin el consentimiento expreso de éste y d) mantener en el mismo

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREA DE BIEN INMUEBLE PARA LA
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA AGENCIA BANCARIA, DEL
BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL BOULEVARD
EL ROSARIO, ZONA 1, MUNICIPIO DE PLAYA GRANDE IXCÁN,
DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ.**

sustancias explosivas, salitrosas, inflamables o mal olientes, siendo responsable ante "LA ARRENDANTE" y sus vecinos de los daños que se causen por este motivo. **QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por el cumplimiento del plazo contractualmente pactado, sino que también por las siguientes causas: a) por mutuo consentimiento, en tal caso se harán las cuentas que se ameriten, a manera de que ninguna de las partes contratantes resulte perjudicada en su patrimonio e intereses, debiéndose otorgar oportunamente el correspondiente finiquito; b) Por decisión unilateral de cualquiera de los contratantes, en cuyo caso el que tome la decisión deberá darle aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días antes de que suceda el abandono o retiro del área del bien inmueble arrendada. c) Por la falta de pago de una sola renta aquí pactada, en la forma y en las fechas convenidas; d) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones aquí pactadas. **SEXTA: DE LAS RENUNCIAS Y RESERVAS:** Manifiesta "EL ARRENDATARIO", que para el caso de acción judicial renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales competentes en la República de Guatemala, y señala como dirección para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la misma del área del bien inmueble que se le da en arrendamiento, comprometiéndose a dar aviso de cualquier cambio que de ella tuviere, y que en caso contrario se tendrán por buenas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan, para el caso de acción judicial, la copia simple legalizada de este contrato será título suficiente para demandar. **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Cualquier modificación que las partes contratantes deseen efectuar en el presente contrato, salvo la prórroga del plazo del mismo, deberá constar necesariamente en otro documento de igual naturaleza o bien en escritura pública para su validez. **OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos que en la calidad con que actuamos, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual queda en cuatro

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREA DE BIEN INMUEBLE PARA LA
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA AGENCIA BANCARIA, DEL
BANCO DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL BOULEVARD
EL ROSARIO, ZONA 1, MUNICIPIO DE PLAYA GRANDE IXCÁN,
DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ.**

hojas de papel bond, en las cuales se incluye el Acta Notarial de Auténtica de Firmas. Así mismo, dejamos constancia expresa que el mismo se ha extendido en dos documentos originales, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes para efectos de su conservación y custodia correspondiente, adquiriendo ambos igual valor y efectos legales. Leído íntegramente lo escrito y estando bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratifican, aceptan y firman de entera conformidad.



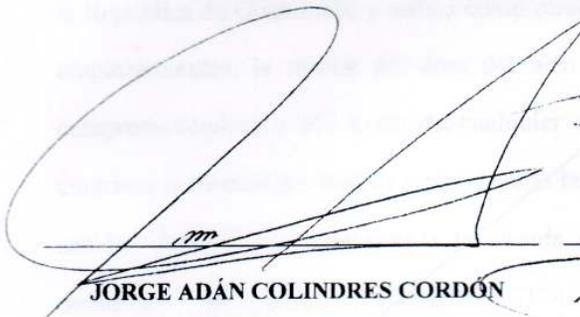
JORGE ADÁN COLINDRES CORDÓN

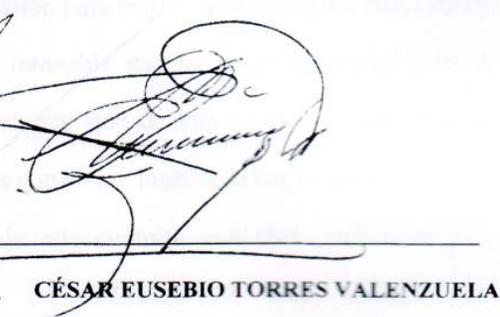


CÉSAR EUSEBIO TORRES VALENZUELA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREA DE BIEN INMUEBLE PARA LA
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA AGENCIA BANCARIA, DEL BANCO
DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL BOULEVARD
EL ROSARIO, ZONA 1, MUNICIPIO DE PLAYA GRANDE IXCÁN,
DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ.**

ACTA NOTARIAL DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de abril del año dos mil trece, como Notaria **DOY FE**, de que las firmas que anteceden y calzan un Contrato de Arrendamiento de Área de Bien Inmueble contenido en documento privado, **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas el día de hoy a mi presencia, por los señores: **JORGE ADÁN COLINDRES CORDÓN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– que contiene el Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil ciento noventa y cinco, espacio, treinta y siete mil ciento noventa y cuatro, espacio, un mil novecientos uno (2195 37194 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, República de Guatemala, Centroamérica y **CÉSAR EUSEBIO TORRES VALENZUELA**, quien se identifica con la cédula de vecindad con numero de orden N guion catorce y de registro Diez mil cuatrocientos setenta (N-14 10,470), extendida por el Alcalde Municipal de Playa Grande Ixcán, departamento de El Quiché. En fe de lo cual los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas junto con la infrascrita Notaria.


JORGE ADÁN COLINDRES CORDÓN


CÉSAR EUSEBIO TORRES VALENZUELA

ANTE MÍ:




Jennifer Fabiola Menéndez Avaró
ABOGADA Y NOTARIA